

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

83-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña, en calidad de Director y Coordinador General del Colectivo “Sociedad Organizada Solidaria”- SOS ECUADOR, respectivamente ...	2
87-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña en calidad de Presidente y Coordinador General de la Asociación de Defensa al Consumidor “Acción por la Vida”, respectivamente	4
95-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Marco Antonio Rodríguez Proaño, calidad de Vicepresidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador – ASOBANCA	6
122-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Fred Sebastián Larreategui Fabara e Ynti Felipe Arcos Torres.	8
127-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Rosa Andrea Bolaños Arellano, Jorge Alejandro Baño Salcedo e Ignacio Alberto Marchán Gavilanes.	9



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 83-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña, en calidad de Director y Coordinador General del colectivo “Sociedad Organizada Solidaria”- SOS ECUADOR, respectivamente.

CORREO ELECTRÓNICO: wil_aso@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 339, y 422.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“En razón de lo anteriormente expuesto solicitamos:

1. Se nos tenga por presentada, por constituido el domicilio legal.
2. Se tenga presente como una cuestión de previo y especial pronunciamiento la recusación efectuada al Dr. Hernán Salgado PESANTES y a la Dra. Teresa Nuques Martínez, y se resuelva la misma conforme las normas que han servido de fundamento para la misma.
3. Oportunamente se sustancie esta acción, y se declare la inconstitucionalidad del Decreto Nro. 122 del 16 de julio de este año emitido por el Sr. Presidente de la República y la suscripción del ‘Convenio

sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 31 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 87-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña en calidad de Presidente y Coordinador General de la Asociación de defensa al consumidor “Acción por la vida”, respectivamente.

CORREO ELECTRÓNICO: wil_aso@hotmail.com, wilmer_diaz_pc@hotmail.com, christianzambranol@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 167, 168, 169, 172, 177, 178, 190, 422 y 424.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

- [...] 1.- Se nos tenga por presentado, por constituido el domicilio y presentada esta acción de inconstitucionalidad.
- 2.-Se agregue copia del Decreto 165 del 18 de agosto de corriente año que es materia del presente pedido.
- 3.-En su oportunidad y previo a los trámites procesales de rigor se decrete la inconstitucionalidad del Decreto impugnado.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 31 de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 95-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 14 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Marco Antonio Rodríguez Proaño, calidad de Vicepresidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR – ASOBANCA

CASILLA CONSTITUCIONAL: 238

CORREOS ELECTRÓNICOS: mrodriguez@asobanca.org.ec;
solmedo@asobanca.org.ec; eulloa@pbplaw.com; dortiz@pbplaw.com;
vcabezas@pbplaw.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República; Guadalupe Llori, Presidenta de la Asamblea Nacional; Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado; y, Superintendencia de Bancos.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11.4, 66,15, 82, 84, 309, 238, 234, 308 y 310 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 399, primer inciso, numerales 1 y 4, 417, 419, primer inciso, y las Disposiciones Transitorias Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como de Disposición General Primera de la Resolución No. SB-2016-569.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 122-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Fred Sebastián Larreategui Fabara e Ynti Felipe Arcos Torres.

CASILLA JUDICIAL: 2564.

CORREO ELECTRÓNICO: fred.larreategui@hotmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 3, numeral 1; artículo 12; artículo 13; artículo 14; artículo 15; artículo 32; artículo 66, numeral 27; artículo 71; artículo 82; artículo 84; artículo 132; artículo 133; artículo 318; artículo 147, numeral 1 y 13; artículo 411; artículo 413; y, artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-023 y por el fondo de los artículos 2, 5, 13, 15, 18, 19, Disposición General Tercera, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 127-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Rosa Andrea Bolaños Arellano, Jorge Alejandro Baño Salcedo e Ignacio Alberto Marchán Gavilanes.

CORREOS ELECTRÓNICOS: webnplegal@outlook.com; casillerojudicial@lexconcept.com; casillerojudicialabs@gmail.com .

LEGITIMADOS PASIVOS: Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Presidencia de la República y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 13; artículo 19; artículo 21; artículo 22; artículo 23; artículo 26; artículo 28; artículo 32; artículo 33; artículo 38, numerales 3 y 5; artículo 45; artículo 46, numeral 5, 7 y 9; artículo 48, numeral 1; artículo 52; artículo 66, numerales 2, 3, literal d), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 21, 24; artículo 76, numeral 1; artículo 83, numerales 5, 7, 10 y 17; artículo 95; artículo 98; artículo 276, numerales 1, 2, y 7; artículo 277, numeral 5 y 6; artículo 283; artículo 284, numeral 2; artículo 304; artículo 319; artículo 320; artículo 325; artículo 326, numerales 1 y 7; artículo 333; artículo 334; artículo 335; artículo 336; artículo 337; artículo 340; artículo 341; artículo 360; artículo 362; artículo 380; artículo 381; artículo 383; artículo 387; y, artículo 416, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se declare la inconstitucionalidad de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.